



RECONOCE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y APRUEBA PAGO QUE SE INDICA.



SANTIAGO, 0 2 NOV 2016

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7473

VISTOS:

1. Ley Nº 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda.
2. Ley Nº 20.424, Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional.
3. Lo dispuesto en el DFL. Nº 1/ 19.653 del año 2001 (MSGP), que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
4. La Ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
5. El Decreto Nº 248, de 29 de noviembre de 2010, que aprueba el Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ministerio de Defensa Nacional.
6. Decreto Supremo Nº 579, de octubre de 2015, del Ministerio de Defensa Nacional que nombra a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
7. Resolución Nº1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.
8. Memorandum Nº67, del Jefe de Gabinete de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
9. Memorandum Nº183, del Departamento de Contabilidad y Finanzas.
10. Factura no afecta o exenta electrónica Nº31, de la División de Bienestar Social de la Fuerza Aérea de Chile.
11. Certificado de disponibilidad Presupuestaria Nº273.

CONSIDERANDO:


1. Que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 20 de la Ley Nº 20.424 ya referida, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas es el órgano de colaboración del Ministro en aquellas materias que dicen relación con la formulación de políticas y con la gestión de los asuntos y procesos administrativos que el Ministerio de Defensa Nacional y las Fuerzas Armadas requieran para el desarrollo de la fuerza y el cumplimiento de sus funciones.
2. Que, en este sentido, la letra f) del mismo cuerpo normativo señala que corresponderá a esta Subsecretaría *"Adquirir y abastecer oportunamente a los órganos del Ministerio de los elementos y servicios básicos que requieran para el desempeño de sus funciones"*.
3. Que, en este contexto, y con fecha 29 de septiembre de 2016, se utilizó un salón en el Club de Campo Quinchamalí de la Fuerza Aérea para la realización de una reunión de la decimosexta reunión del Comité Consultivo de Defensa Chile - Estados Unidos (CCD), en la cual participó la Sra. Subsecretaría con representantes norteamericanos y nacionales.

4. Que, el servicio de alimentación fue prestado satisfactoriamente, devengándose en consecuencia la respectiva contraprestación, de acuerdo a la recepción conforme de la factura N° 37, de fecha 15 de septiembre de 2016, estampada con fecha 21 de septiembre de 2016, por parte del Departamento de Adquisiciones.
5. Que, en este sentido es del caso expresar que el artículo 52 de la Ley N° 19.880 en referencia, dispone que "los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros".
6. Que, como puede advertirse, el citado precepto no hace sino consagrar, en el orden del procedimiento administrativo, el principio de la irretroactividad de los actos de la Administración, habilitando a las autoridades, sólo de un modo excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos en la medida, por cierto, que concurren los supuestos y requisitos que la norma exige, esto es, que el acto produzca consecuencias favorables para el interesado y, además, que no lesione derechos de terceros.
7. Que, dado que en la especie se trata de servicios ya prestados, corresponde reconocer el pago del mismo, en este sentido es posible admitir de manera excepcional el efecto retroactivo de la presente resolución, debido que tiene por objeto regularizar y afinar el procedimiento administrativo respectivo (aplica dictámenes N° 34.810 de 2006, y 18.625 de 2003 de la Contraloría General de la República).
8. Que, teniendo presente que se trata de un servicio efectivamente prestado, es procedente aprobar su pago, toda vez que de lo contrario, se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de ésta Subsecretaría.
9. Que, en razón de lo expuesto y atendido el principio retributivo que caracteriza a la función pública, conforme al cual la realización de labores o prestación de servicios para la Administración, lleva aparejado una contraprestación que, de no enterarse, produciría un enriquecimiento sin causa para aquella, corresponde pagar al proveedor "División de Bienestar Social de la Fuerza Aérea de Chile" Rut 61.103.006-1, la suma de \$234.900.- (doscientos treinta y cuatro mil novecientos pesos) exento de IVA, por el servicio de alimentación efectuado en la comuna de Las Condes.
10. Que, la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas cuenta con presupuesto disponible.

RESUELVO:

1. **RECONÓCESE Y AUTORÍCESE**, regularizar el pago al proveedor "División de Bienestar Social de la Fuerza Aérea de Chile" Rut 61.103.006-1, por el servicio de alimentación, prestado en las dependencias del Club de Campo Quinchamalí ubicado en la comuna de Las Condes.
2. **ESTABLÉCESE**, que el costo a que asciende el mencionado servicio de alimentación prestado es de \$234.900 (doscientos treinta y cuatro mil novecientos pesos) exento de IVA.
3. **IMPÚTESE**, el gasto que demande la presente Resolución, al Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 12, Asignación 003 "Gastos de Representación, Protocolo y Ceremonial", del Presupuesto vigente de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
4. **PÁGUESE**, a la División de Bienestar Social de la Fuerza Aérea de Chile, por única vez la cantidad equivalente a \$234.900 (doscientos treinta y cuatro mil novecientos pesos) exento de IVA, por concepto de alimentación, que mediante esta resolución se aprueba.
5. **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución Exenta en el sitio web de Gobierno Transparente de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



PAULINA VODANOVIC ROJAS
SUBSECRETARIA PARA LAS FUERZAS ARMADAS